



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA AUDIENCIA de INVENTARIO Y AVALÚO – SUCESIÓN INTESTADA causante RAFAEL RAMÓN MAESTRE BARROS seguido por YOMAIRA CECILIA ESPINOZA DÍAZ en calidad de cónyuge supérstite y RAFAEL ENRIQUE MAESTRE ESPINOZA en calidad de hijo y heredero determinado del causante. RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00085-00

En Valledupar, Cesar, hoy veintitrés (23) de noviembre de 2022, la señora Juez Tercero de Familia de esta ciudad instala la audiencia de que trata el artículo 501 C. G. del P.

Se concede el uso de la palabra a los presentes para efectos del registro en audio.

Se deja constancia de la presencia del apoderado judicial común de las partes doctor WILFRAN ENRIQUE CAÑAVERA SIERRA, quien presenta el inventario y avalúos, en los siguientes términos:

PARTIDA PRIMERA. IDENTIFICACIÓN: Un lote de terreno y la casa construida en él, con folio de matrícula número 190 – 152681 de la Oficina de registro de Instrumentos públicos de Valledupar, a nombre del causante denominado casa 13 A urbanización Don Carmelo V etapa MZ P, cuyos linderos y demás especificaciones obran en escritura Publica mil doscientos ochenta y cinco (1285) del veintiuno (21) de julio del año Dos mil diecisiete (2017), de la Notaria Tercera del Círculo de Valledupar – Cesar, de la cual se constituyó hipoteca de primer grado sin límite de cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A TRADICION. - El anterior inmueble fue adquirido por el causante por compra hecha al señor ARMANDO MORELLI SOCARRAS, mediante la escritura pública de compraventa mil doscientos ochenta y cinco (1285) del veintiuno (21) de julio del año Dos mil diecisiete (2017), de la Notaria Tercera del Círculo de Valledupar – Cesar.

AVALUO: Para efectos sucesoral se avalúa comercialmente y de mutuo acuerdo, entre los herederos, en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$120.900. 000.oo)

PARTIDA SEGUNDA. IDENTIFICACIÓN: Se trata de un bien Inmueble urbano, ubicado en la carrera 12 No. 19 – 06 del Barrio Gaitán con un extensión superficial de ochocientos seis metros cuadrados (806 Mts²), de los cuales corresponden pro indiviso al causante RAFAEL RAMON MAESTRE BARROS (Q.E.P.D), 370 Mts², identificado con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 190 – 70622, cuyos linderos se encuentran consignados en la escritura pública No. 0044 del 20/01/95, de la Notaria Tercera Del Círculo De Valledupar –Cesar. TRADICION. - El bien fue adquirido por el Señor RAFAEL RAMON MAESTRE BARROS (Q.E.P.D), pro indiviso al Señor ORLANDO ENRIQUE BRACHO SILVA.

AVALUO: El inmueble tiene un avalúo comercial de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGA (\$292.923. 477.oo).

PARTIDA TERCERA. IDENTIFICACIÓN: Un mueble automotor: Placas DBI478 Marca Mazda Modelo 2009 Línea 3Z6NA7 Color Blanco Nevado Bicapa Número de serie 9FCBK456690106519 Número de chasis 9FCBK4566900106519 Número de motor Z6708206.

AVALUO: El vehículo tiene un avalúo de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000. 000.oo).

TOTAL, ACTIVO HERENCIAL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES, OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$438.823. 477.oo).

PASIVO PARTIDA PRIMERA. OBLIGACIÓN CON EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL DEL INMUEBLE, identificado con la matrícula Inmobiliaria Número 190 – 152681 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, identificado como casa 13 A, de la Urbanización Don Carmelo de la ciudad de Valledupar, MANZANA P DE LA V ETAPA. VALOR DEL PASIVO: UN MILLÓN OCHOCIENTOS CTREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$1.836. 206.oo).

PARTIDA SEGUNDA. OBLIGACIÓN CON EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL DEL INMUEBLE,

IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 190 – 70622. VALOR DEL PASIVO: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL MONEDA LEGAL (\$59.390. 738.oo).

PARTIDA TERCERA. Impuestos del Vehículo automotor de placas DBI 478, de la ciudad de Bogotá, correspondiente a los años 2018, 2019, 2020 y 2021 Valor de la Obligación la suma de: SEISCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$628. 000.oo)

TOTAL, PASIVO DE LA SUCESIÓN:

VEINTISEIS MILLONES SESISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRÉS PESOS MONEDA LEGAL (\$61.854. 944.oo).

ME RESERVO LA FACULTAD DE DENUNCIAR OTROS PASIVOS, POSTERIORMENTE, EN LA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS CORRESPONDIENTE.

TOTAL, ACTIVO: \$438. 823. 477.oo

TOTAL, PASIVO \$ 61.854. 944.oo

ACTIVO LÍQUIDO: \$ 376.968. 533.oo

SUMA EL ACTIVO LÍQUIDO: TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$376.968.533. oo)

ACTO SEGUIDO: No habiendo sido formulada objeción sobre el inventario presentado, toda vez que el apoderado judicial representa a todos los interesados, el Despacho le imparte aprobación según lo establecido en el inciso 5 artículo 501-1 C. G. del P. Asimismo, se decreta la partición conforme lo previsto por el inciso 2 artículo 507 ibídem, y se designada al doctor WILFRAN ENRIQUE CAÑAVERA SIERRA, para realizar el trabajo partitivo, para lo cual se le concede el termino de 10 días, advirtiéndole lo consagrado en el artículo 510 C. G del P.

La presente providencia queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por concluida siendo las 9:22 de la mañana de hoy 23 de noviembre de 2022

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87acfad64fadcb7831c3e270eab01a1ecbfbc7e2a9ca2697cb793a2fabf0a66a**

Documento generado en 23/11/2022 06:39:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>